

Dolavon, Chubut, 30 de diciembre de 2024.-

**VISTO:**

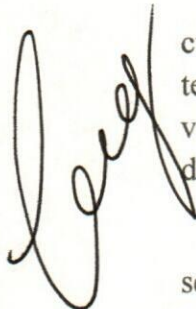
La realización del evento denominado "Dolavon playa"; está programado en 3 fechas de 4 jornadas y cada jornada con su horario particular.

**Fecha 1:** 16, 17, 18 y 19 de enero

**Fecha 2:** 23, 24, 25 y 26 de enero

**Fecha 3:** 30 y 31 de enero, 1 y 2 de febrero.

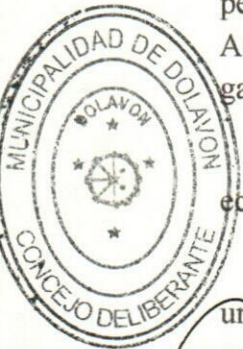
**CONSIDERANDO:**




Que, La Municipalidad de Dolavon realizará el evento denominado "Dolavon Playa" el cual se ubicará en los alrededores del canal principal de la ciudad de Dolavon, durante la temporada del verano 2025. Este evento busca ordenar y organizar el ocio y esparcimiento de los vecinos, garantizando la seguridad, el respeto por el entorno, y el bienestar de los participantes de distintas edades en las actividades deportivas, acuáticas y recreativas;

Que, dicho proyecto abarca distintas ubicaciones a lo largo del canal principal, en las que se ofrecerán actividades recreativas adaptadas para diversas edades y gustos, con el apoyo de personal capacitado, como guardavidas, instructores deportivos y personal de seguridad. Además, se tendrán en cuenta las reformas necesarias para acondicionar los espacios públicos y garantizar el funcionamiento eficiente de cada actividad;

Que dicho evento contribuirá al desarrollo social, turístico, cultural, gastronómico y económico de la ciudad, promoviendo la participación de la comunidad y el turismo;



Que, el uso recreativo del agua en el canal de riego de la localidad de Dolavon ha sido una práctica común entre residentes y turistas que actualmente carece de un marco normativo que regule su utilización de manera segura, es necesario ordenar y regular esta actividad recreativa para promover su disfrute de manera responsable, segura y respetuosa con el medio ambiente;



Desde el Municipio de Dolavon se ha lanzado un proyecto piloto denominado "Dolavon Playa", destinado a crear un espacio recreativo controlado en el canal, con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios. Este proyecto es solo una primera fase de una iniciativa más ambiciosa: la construcción de una playa artificial que aproveche las aguas del canal de manera sostenible y segura. Para ello, se plantea la posibilidad de realizar un desvío controlado del curso del canal, creando una zona de baño segura y delimitada, pero sin obstruir el flujo natural del agua;

El día 19 de diciembre de 2024 se realizó una reunión con las autoridades de la Compañía de Riego y el Instituto Provincial del Agua (IPA). La misma tuvo como finalidad presentar el proyecto "Dolavon Playa", en el cual supervisarán el uso del agua y se asegurará de que el curso del canal no se vea comprometido. Durante la reunión se detallaron los días y horarios para la realización de dicho evento los cuales fueron acordados y aceptados por ambas instituciones, así como todas las condiciones presentadas;

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Dolavon en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes ley 3098), sanciona la presente:

**- ORDENANZA -**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR** la realización del evento denominado "**DOLAVON PLAYA**" en la localidad de Dolavon, durante los días comprendidos entre el 16 de Enero de 2025 y el 02 de Febrero de 2025, en las siguientes fechas y horarios: -----

- De 11:00 a 19:00 horas: 16, 23 y 30 de Enero de 2025.-
- De 11:00 a 22:00 horas: 17,24 y 31 de Enero de 2025.-
- De 11:00 a 01:00 horas: 18 y 25 de Enero y 01 de Febrero de 2025.-
- De 11:00 a 21:00 horas: 19 y 26 de Enero y 02 de Febrero de 2025.-

Además, se realizará feria de artesanos, emprendedores y productores en el patio cultural ubicado en Av. Roca entre Av. 28 de Julio y Maipú en el marco del evento "Dolavon Playa" en los siguientes días y horarios: -----

- De 17:00 a 22:00 horas: 17,24 y 31 de Enero de 2025.-
- De 17:00 a 00:00 horas: 18 y 25 de Enero y 01 de Febrero de 2025.-
- De 17:00 a 21:00 horas: 19 y 26 de Enero y 02 de Febrero de 2025.-

**ARTÍCULO 2º: SE ESTABLECE** un predio el cual estará ubicado sobre los espacios públicos adyacentes al canal principal de la ciudad de Dolavon, donde se llevarán a cabo las actividades recreativas organizadas bajo el evento "Dolavon Playa", específicamente en las siguientes ubicaciones las cuales se detallan en el ANEXO I: -----

- **Parador 1:** Plaza Eva Perón (Av. Roca entre Av.28 de Julio y Maipú)
- **Parador 2:** Plaza de la Terminal (Av. Roca entre Maipú y Sarmiento)
- **Parador 3:** Plaza de la Municipalidad (Av. Roca entre Sarmiento y La Paz)
- **Parador 4:** Plaza del Monumento a la Bandera (Av. Roca entre La paz y Reconquista)
- **Parador 5:** Plaza de los Juegos de Mesa (Av Roca entre Reconquista y Florentino Ameghino).

El ingreso a los paradores es gratuito y apto para todo el público.

**ARTÍCULO 3º: SE ESTABLECEN** cinco paradores distribuidos en distintos sectores de la ciudad, donde se desarrollarán diversas actividades recreativas, culturales, y deportivas. La ubicación y características de cada parador son las siguientes: -----

- **Parador 1:**

Ubicación: Plaza Eva Perón, Patio Cultural, Sala de Acopio Cultural y Peatonal (Av. Roca entre Av.28 de Julio y Maipú).

Actividades: Paseo de artesanos con música funcional, peatonal, baños del paseo, Sala de Acopio Cultural, plaza blanda, juegos inflables tipo pelotero.

Restricción: No está permitido bañarse.

- **Parador 2:**

Ubicación: Plaza de la Terminal (Av. Roca entre Maipú y Sarmiento).

Actividades: Kioscos (2), baños de la terminal, zona intermedia de descanso y recreo.

Restricción: No está permitido bañarse.



● **Parador 3:**

Ubicación: Plaza de la Municipalidad (Av. Roca entre Sarmiento y La Paz.)

Actividades: Juegos recreativos dentro y fuera del agua (para edades de 5 a 13 años), juegos acuáticos, tirolesa, flotadores, tobogán, sogas o redes de contención, juegos interactivos.

Restricción: Se permite bañarse, con la presencia de guardavidas de 11:00 a 19:00 horas.

● **Parador 4:**

Ubicación: Plaza del Monumento a la Bandera (Av. Roca entre La Paz y Reconquista).

Actividades: Juegos recreativos dentro y fuera del agua (para mayores de 14 años), playón deportivo y escenario al aire libre, juegos acuáticos, tirolesa, sogas o redes de contención, silla anfibia para personas con discapacidad, lona enjabonada, juegos interactivos, deportes como newcom, vóley y vóley nocturno, ping ball.

Restricción: Se permite bañarse, con la presencia de guardavidas de 11:00 a 19:00 horas.

● **Parador 5:**

Ubicación: Plaza de los Juegos de Mesa (Av. Roca entre Reconquista y Florentino Ameghino).

Actividades: Mesas y bancos de cemento, bicicletas acuáticas, zona de descanso familiar tanto afuera como dentro del agua.

Restricción: Se permite bañarse, con la presencia de guardavidas de 11:00 a 19:00 horas.

**ARTÍCULO 4º: SE DISPONDRÁ** de personal capacitado para cada tipo de actividad: - - - - -

● Los guardavidas certificados por el Sindicato único de guardavidas y afines de la República Argentina (AMGAA) estarán presentes en los paradores donde se permita el baño, durante el horario habilitado siendo el mismo de 11:00 hs a 19:00 hs durante todas las jornadas. Además, por cada parador habilitado (3,4 y 5) habrá 2 guardavidas junto con su coordinador, para asegurar la seguridad de los bañistas y brindar la asistencia necesaria. -----

● Personal especializado en actividades deportivas y recreativas para las distintas edades. –

**ARTÍCULO 5º: REGULACIÓN DE LA VENTA DE ALCOHOL**

En los kioscos habilitados en los paradores, se autoriza la venta de bebidas alcohólicas solo en las siguientes fechas y horarios: - - - - -

- De 11:00 a 19:00 horas: 16, 23 y 30 de Enero de 2025;
- De 11:00 a 22:00 horas: 17,24 y 31 de Enero de 2025;
- De 11:00 a 01:00 horas: 18 y 25 de Enero y 01 de Febrero de 2025;
- De 11:00 a 21:00 horas: 19 y 26 de Enero y 02 de Febrero de 2025; Con el objetivo de garantizar el orden y la seguridad en el predio.

**ARTÍCULO 6º: REGULACIÓN DE MASCOTAS.** La presencia de mascotas en las áreas de recreación de "Dolavon Playa", estará permitida bajo las siguientes condiciones: - - - - -

- **Correa y Supervisión:** Las mascotas que accedan al predio deberán estar siempre bajo el control de sus dueños, quienes deberán llevarlas con correa en todo momento, tanto dentro de las zonas habilitadas como en las áreas aledañas al predio.
- **Identificación:** Todas las mascotas deberán contar con un collar o identificación visible con los datos de contacto de su dueño, con el fin de garantizar su localización en caso de pérdida o emergencia.
- **Responsabilidad de los dueños:** Los dueños de las mascotas serán responsables de mantener a sus animales bajo supervisión y evitar que interfieran con las actividades recreativas de otros usuarios.



- **Manejo de Desechos:** Los dueños de las mascotas deberán hacerse cargo de la limpieza de los desechos generados por sus animales, incluyendo heces, orina o cualquier otro residuo, utilizando los recursos dispuestos para ello (bolsas y recipientes para residuos).

**ARTÍCULO 7º: USO DE SOMBRILLAS Y OTROS ELEMENTOS DE SOMBRA.**

Las sombrillas y otros elementos destinados a proporcionar sombra deberán ser ubicados de manera que no interfieran con los espacios destinados a recreación ni obstruyan los accesos a las áreas comunes o de emergencia. Las sombrillas deberán ser de tamaño adecuado para garantizar la comodidad de los usuarios sin comprometer la seguridad de los demás. -----

Se recomienda que las sombrillas sean estables y estén fijadas correctamente al suelo, ya sea mediante estacas o agregando peso, con el fin de evitar que se deslicen o caigan debido al viento. En caso de fuertes vientos o condiciones climáticas adversas, los usuarios deberán retirar las sombrillas y otros objetos que puedan volar o causar accidentes. -----

**ARTÍCULO 8º: SE ESTABLECE QUE** a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza, se

levanta la prohibición de bañarse en el canal principal de riego de la ciudad de Dolavon durante los horarios habilitados de 11:00 a 19:00 horas, exclusivamente dentro de las áreas delimitadas y controladas para este fin. Las actividades acuáticas serán supervisadas por personal capacitado, incluidos los guardavidas, con el objetivo de garantizar la seguridad de los concurrentes. -----

Se establece que, fuera de estas áreas delimitadas, se continuará con la restricción del baño en el canal principal para evitar riesgos innecesarios y proteger la integridad de la comunidad. -----

**ARTÍCULO 9º: SE ESTABLECE QUE** todos los asistentes al predio, especialmente los

bañistas, estarán cubiertos por un seguro de accidentes personales durante su permanencia en las instalaciones. La cobertura será válida únicamente durante el horario habilitado y dentro de las áreas habilitadas para el acceso público. -----

Quedan excluidos del seguro aquellos incidentes ocurridos fuera del área habilitada o por actos negligentes del usuario. -----

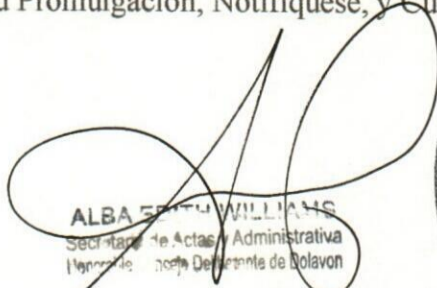
**ARTÍCULO 10º: SE ESTABLECE QUE** durante la realización del evento “Dolavon Playa”,

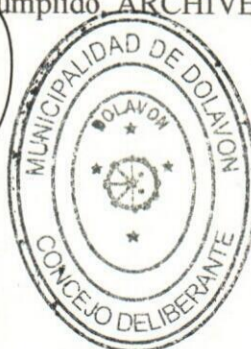
se deberá promover el respeto mutuo, la convivencia pacífica y la integridad de todos los concurrentes para esto se deberá: -----

- Respetar las normas de convivencia y las disposiciones establecidas para las actividades recreativas y deportivas.
- Promover un ambiente de respeto, civismo y educación, tanto dentro de las actividades programadas como en los espacios comunes.
- Colaborar con los organizadores y personal de prevención en el cumplimiento de las normas, garantizando la integridad física, moral y psicológica de todos los concurrentes.

**ARTÍCULO 11º:** Se procederá a la instalación de carteles con los horarios habilitados. -----

**ARTÍCULO 12º: REGÍSTRESE,** Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifíquese, y Cumplido, ARCHÍVESE. -----

  
ALBA ESTELA WILLIAMS  
Secretaria de Actas y Administrativa  
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

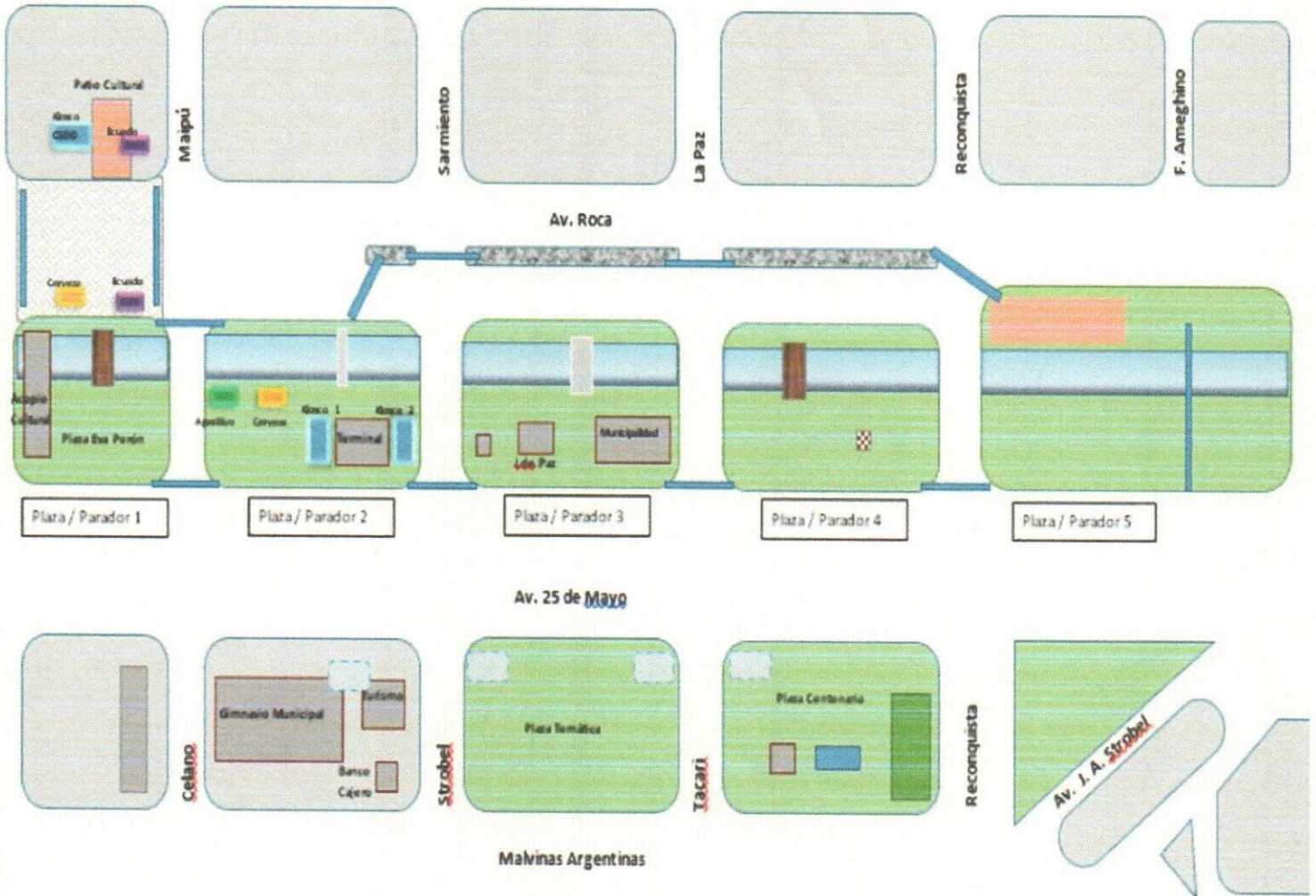


  
César Osvardo Caruso  
VICEPRESIDENTE 1º  
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

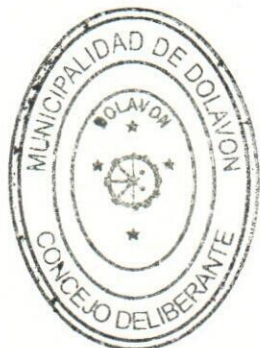
**ORDENANZA N° 1199/2024.-**

---Dada en la 8º Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2024, celebrada a los 30 días del mes de diciembre del año 2.024.-  
ACTA N° 1.090.-

**ANEXO I  
ORDENANZA N° 1199/2024.-**



*[Handwritten Signature]*  
**ALBA ESPINO WILLIAMS**  
 Secretaria de Actas y Administrativa  
 Honorable Concejo Deliberante de Dolavon



*[Handwritten Signature]*  
**César Osvaldo Caruso**  
 VICEPRESIDENTE 1°  
 Honorable Concejo Deliberante de Dolavon



**DOLAVON**  
CORAZÓN DEL VALLE

Dolavon, (Ch.) 09 de enero de 2025.-

**VISTO:**

El proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal para aprobar el Proyecto de Ordenanza tendiente a autorizar la realización de Dolavon Playa; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 1199/2024, de acuerdo a lo oportunamente requerido;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46, SANCIONA LA PRESENTE;**

**-RESOLUCIÓN-**

**ARTICULO 1°:** **PROMULGUESE** la Ordenanza N° 1199/2024, dada en la 08° sesión Extraordinaria del periodo legislativo 2024 del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 30 días del mes de diciembre del año 2024, registrada bajo Acta N° 1090. -----

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, Comuníquese y Cumplida, ARCHÍVESE. -----

**RESOLUCIÓN N° 1199/2025**



Cesar Osvaldo Caruso  
INTENDENTE INTERINO  
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

